



RECOMENDACIÓN NÚMERO 09/2020 PARA EVITAR LA VULNERACIÓN DE DATOS PERSONALES DURANTE LAS COMPRAS EN EL BUEN FIN 2020.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/26-A/2020, de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada Presidenta **Mariana Contreras Soto**, el Pleno aprobó por unanimidad de votos una RECOMENDACIÓN, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.



IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

*“**Segundo.** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.”

VII. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VIII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción VIII la atribución de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.



IX. Que ante la contingencia por el COVID-19 las redes sociales y la digitalización de actividades han cobrado suma importancia y consumen una mayor cantidad del tiempo del día de los usuarios, las compras por internet o mediante aplicaciones de tiendas comerciales deben realizarse bajo medidas cautelares básicas que eviten el riesgo de una vulneración o acceso no autorizado a información personal.

X. Que como órgano garante de la protección de los datos personales, consideramos necesarios emitir recomendaciones que pudieran ser importantes para evitar entregar información patrimonial y de identificación excesivas durante las compras del “**Buen Fin**” y que de una manera u otra, toda esta información puede ser utilizada de forma dolosa por aquellos ciberdelincuentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; artículo 116 fracción XVII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten la siguiente:

R E C O M E N D A C I Ó N:

ÚNICO: Se emiten las recomendaciones para evitar la vulneración de datos personales durante las compras en el BUEN FIN 2020.

Evita ser víctima de un delito durante tus compras en el BUEN FIN

1. Consulta el aviso de privacidad antes de entregar tus datos personales;
2. Asegúrate de que la dirección web comience con https;
3. Utiliza solo sitios web oficiales;
4. No respondas a enlaces en correos electrónicos no solicitados;
5. Activa en tu móvil el servicio de alertas por retiro o compras;
6. Comparte solo los datos personales necesarios para tu compra;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

7. Verifica que las ofertas no te condicionen a la entrega de datos personales e información bancaria, podría ser un fraude; y
8. Evita compartir información como nombre, número de tarjeta, cuenta y contraseñas por llamadas telefónicas, mensajes y correos, si es posible acude a las instalaciones de la tienda de tu interés o consulta su sitio web oficial.
 - VISHING, SMISHING, PHISHING y DOXING

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente recomendación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/26-A/2020, de fecha once de noviembre del año dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTA. Esta hoja de firma, corresponden a la recomendación número 09/2020, aprobada en sesión extraordinaria número ITAIGro/26-A/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020.